



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER ORTÍZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON EL LIC. JUAN GUADALUPE FLORES MIRANDA EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ LLANAS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDAS POR ADRIANA GARCÍA GARCÍA, DIRECTORA DEL INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER EN ADELANTE REFERIDAS COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA MTRA. MÓNICA KEMP ZAMUDIO, EN SU CARACTER DE COORDINADORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMNARA "EL CJMSLP", CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio, de conformidad con los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.3. Que el Lic. FRANCISCO JAVIER ORTÍZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal, y el LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ LLANAS, Primer Síndico Municipal, acreditan su personalidad con las copias certificadas de la Declaratoria de Validez de la Elección, para el periodo comprendido del 01 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027.

I.4. Que el LIC. JUAN GUADALUPE FLORES MIRANDA, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2024, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

I.5. Que celebran el presente instrumento a efecto de realizar acciones conjuntas de colaboración para la atención de las usuarias de los sectores de la población que, por razones económicas, sociales, étnicas, geográficas, culturales, sean víctimas de

*[Handwritten signature]*

*Luz Adriana Castillo Garcia*

*[Handwritten signature]*



violencia de género y demanden la actuación del Gobierno en la prestación de sus servicios públicos y en la satisfacción de sus necesidades.

1.6. Para los efectos del presente instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" señala como domicilio el Palacio Municipal sin número, 78480 Mexquitic de Carmona, S.L.P.

## II.- DECLARA "EL CJMSLP":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

II.2. La Licenciada **MÓNICA KEMP ZAMUDIO**, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno, J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, el 08 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Centro.

II.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro de acuerdo con el Artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

II.4. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero N° 507-F, colonia Simón Díaz, C.P. 78385, San Luis Potosí, S.L.P.

## III. DECLARAN LAS "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, así como las facultades de sus representantes legales.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración** en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

III.3 "EL H. AYUNTAMIENTO", coadyuvará mediante su vinculación con el "CJMSLP" a través de diversas acciones y la canalización de usuarias, por lo que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, en el presente Convenio de Colaboración se estipulan las siguientes:

Luz Adriane Castille Govea



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio de colaboración tiene por objeto brindar atención a las mujeres que son víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos menores de edad, así como garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas de delitos en razón de género.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del presente convenio, "EL CJMSLP", se compromete a:

I.- Proporcionar la asesoría, gestión y representación de las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos menores de edad, por parte de las asesoras jurídicas de "EL CJMSLP", así como a las usuarias que canalicen las diferentes autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", que así lo requieran; lo anterior, por medio del oficio que se realice y en el cual se detallen los servicios que requiere.

II.- "EL CJMSLP" Capacitara en materia de Atención de víctimas de violencia de género, Prevención, Empoderamiento, a través de su personal por medio de talleres o pláticas a elementos y al personal en general del **AYUNTAMIENTO**.

III.- Realizar acciones preventivas a través de la Unidad de Prevención de "EL CJMSLP" en instituciones educativas del municipio de Mexquitic de Carmona.

IV.- Coordinarse con las diversas instancias municipales, a fin de otorgar los servicios que ofrece de Trabajo Social, Psicología, Jurídico, Prevención y Empoderamiento en favor de las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos menores de edad.

VI.- Prestar el servicio a mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos menores de edad, mediante el CJM MOVIL, que es la unidad móvil mediante la cual se prestan los servicios de Trabajo Social, Jurídico y Psicología, en lugares alejados o de difícil acceso, o en los lugares en que no se cuente con oficina del CJM, lo anterior acorde al calendario previamente acordado o con la designación de los lugares, colonias o centros urbanos que más lo requieren.

**TERCERA.** - A su vez, "EL AYUNTAMIENTO", con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio se compromete a:

1.- Canalizar a mujeres usuarias de las diversas direcciones que conforman el **AYUNTAMIENTO** al "CJMSLP", en los casos que se requiera proporcionar y gestionar asesoría jurídico-penal; lo anterior por medio del oficio correspondiente y el acompañamiento respectivo, en que se detalle que otros servicios fueron proporcionados por la unidad que refiere.

de  
Luz Adriana Castillo Gurcio



2.- Participar en la vinculación de usuarias de la Unidad Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género (UAVI) así como de la Instancia

Municipal de la Mujer, a la Coordinación de Empoderamiento de "EL CJMSLP" para recibir información sobre diversos programas de vinculación.

3.- Apoyar en la implementación del servicio del CJMOVIL mediante la autorización de los espacios respectivos para su debida instalación, en las fechas y lugares previamente acordados, así como el apoyo mediante los elementos policiacos que garanticen la seguridad de los servidores públicos y de los bienes muebles que se utilicen.

4.- Llevar a cabo la difusión respecto de la instalación del CJMOVIL, en las fechas y lugares previamente asignados, con el fin de que la población tenga conocimiento previo de los servicios que se ofrecerán por parte del CJM.

5.- Aportar en la medida de sus posibilidades, personal debidamente capacitado que participe en la prestación de servicios en favor de las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos menores de edad, en las actividades que para tal efecto se establezcan derivados de la celebración del presente convenio.

**CUARTA.** - Por ser esta una relación entre instituciones públicas, todas las acciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, quedarán de manifiesto con el carácter de gratuitas.

**QUINTA.** - "EL H. AYUNTAMIENTO"; conviene en que las usuarias canalizadas para su atención, en caso de renuncia voluntaria a los servicios que presta a "EL CJMSLP", las instituciones públicas no serán consideradas como corresponsables del desistimiento, abandono o falta de interés de los procesos iniciados por las usuarias del centro.

**SEXTA.** - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en temas relativos a las relaciones laborales.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES", convienen en responder frente a terceros por las acciones que realice su personal, dejando libre y a salvo a la otra, de cualquier demanda o acción a la que sean requeridos en forma solidaria o subsidiaria, cuando tal responsabilidad pretenda imputarse con motivo del presente Convenio de Colaboración.

**OCTAVA.** - El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá con el ejercicio de la presente administración de Gobierno del Estado. En caso de darse por concluido, tal situación no afectará las actividades que se encuentren en proceso de ejecución y se solicitará un representante temporal como

Luz Adriana Castillo GARCIA



enlace institucional para vinculación.

Dentro del mismo contexto "LAS PARTES" acuerdan, que si el presente Convenio ha

cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

**NOVENA.** - Toda actividad referida, que comprenda el uso de los emblemas institucionales de "LAS PARTES", denominación y logotipos, estará sujeta a la aprobación previa por escrito de cada una de ellas. Conviene expresamente que dicho acuerdo no constituye ni puede entenderse como una licencia de uso, cesión o cualquier otro tipo de transmisión de derechos más allá de lo expresamente contenido en el presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.** - El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, por consentimiento de "LAS PARTES", tomando como base las necesidades derivadas de la ejecución de ese instrumento y la evaluación en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en todo caso dicha variación deberá constar en convenio modificatorio suscrito por los representantes de "LAS PARTES" en cualquier momento, previa notificación por escrito que exprese los motivos fundados, causas y consecuencias de la misma, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación; entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" convienen en que toda información que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio, que se transmite o se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración será manejada con secrecía y debida diligencia conforme lo disponen los principios rectores enunciados en el artículo 5, fracción III de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales ambas de San Luis Potosí, según resulten aplicables.

Ninguna de "LAS PARTES" incurrirá en responsabilidad cuando la información que se haya proporcionado sea del dominio público y en caso de que deba ser proporcionada por mandamiento expreso de autoridad competente, debiendo hacerse del conocimiento de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo sin necesidad de declaración judicial. Asimismo,

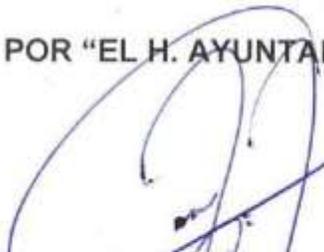
de  
Loz Adriano Castillo Garcia



manifiestan que en el presente instrumento no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia o cualquier otro que afecte su validez.

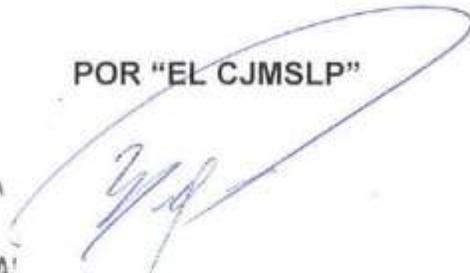
Habiendo leído el presente *convenio de colaboración* por el "H. AYUNTAMIENTO"; y "EL CJMSLP", y enteradas y enterados de los compromisos adquiridos y alcance legal de éstos en el documento que nos ocupa, manifiestan su conformidad, firmando por duplicado en la ciudad de Mexquitic de Carmona, S.L.P., el día 06 del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

  
  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE  
MEXQUITIC DE CARMONA  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER ORTIZ  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

POR "EL CJMSLP"



LIC. MÓNICA KEMP ZAMUDIO  
COORDINADORA GENERAL

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ  
LLANAS  
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

  
  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE  
MEXQUITIC DE CARMONA  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
SECRETARÍA  
GENERAL

LIC. JUAN GUADALUPE FLORES  
MIRANDA  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO.

*Luz Adriana castillo Garcia*  
ADRIANA GARCÍA GARCÍA

INSTANCIA DE LA MUJER DE MEXQUITIC DE CARMONA.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE  
MEXQUITIC DE CARMONA  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
INSTANCIA DE LA MUJER